



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA DURANTE LA TEMPORADA DE 2.022

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este contrato lo constituye la explotación del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada veraniega 2022.

2.- TIPO DE LICITACION.- El precio de licitación se fija en 1.000,00 euros, IVA incluido, al alza y en plicas cerradas..

3.- OBLIGACIONES.- El adjudicatario vendrá obligado:

a) A mantener en perfecto estado de limpieza todo el recinto del Bar y servicios del Bar.

b) El Ayuntamiento entregará al adjudicatario única y exclusivamente el mobiliario con que cuente, bajo un inventario. A la terminación del arriendo, deberá devolverlo en perfecto estado, siendo de su cuenta los desperfectos observados, a excepción de los propios por su uso natural. Si el adjudicatario, necesitara algún tipo de mobiliario, habrá de adquirirlo por su cuenta y una vez terminado el contrato podrá hacer el uso que mas le convenga del mobiliario adquirido.

4.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades, de cualquier clase o índole que sean, por la explotación del Bar de la Piscina, correrá sólo y exclusivamente por cuenta del adjudicatario y su dependencia, pero nunca sobre el Ayuntamiento.

5.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura con arreglo a lo determinado en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- PERSONAL DE SERVICIO.- El personal necesario para la prestación normal de los distintos servicios a explotar y aquellos otros que transitoriamente precise en determinados casos, serán contratados por el adjudicatario, siendo de su cuenta y riesgo el pago de todas las obligaciones, así como seguros sociales, mutualidades, accidentes, etc.

Dicho personal no tendrá derecho alguno acerca del Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del contratista en su calidad de patrono, sin que en ningún caso pueda exigir responsabilidades de clase alguna al Ayuntamiento, ya que siempre dependerá exclusivamente del adjudicatario.

7.- ANUNCIOS.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, tanto dentro como fuera del Recinto del Bar, los anuncios de casas comerciales.

8.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las precedentes cláusulas, llevará aparejada la sanción que acuerde la Corporación, según la importancia de la falta.

9.- TRIBUNALES.- Los litigios derivados del presente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

10.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el Bar de la Piscina al siguiente licitador, en el supuesto de que algún licitador renuncie a la adjudicación, o de quedar desierto el procedimiento.

11.- REGIMEN JURIDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

12.- FORMA DE PAGO.- El adjudicatario del concurso estará obligado a introducir en el sobre de licitación el 80% del importe total por el que licita y el 20% restante antes del 15 de Agosto del ejercicio corriente.

13.- GASTOS.- El arrendatario abonará al Ayuntamiento el consumo de energía eléctrica y agua potable.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la notificación de la adjudicación se citará al interesado para que en el día y hora que se indique concurra a formalizar el contrato; y si no atiende a dicho requerimiento, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizara en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con pérdida de la garantía provisional depositada e indemnización de los daños ocasionados.

15.- El adjudicatario no podrá reformar ni hacer obras nuevas en el recinto sin la autorización del Ayuntamiento. Las que hagan, serán de cuenta del adjudicatario.

16.- El adjudicatario aceptará las instalaciones del Bar en las condiciones en que se encuentran, no obstante el Ayuntamiento hará todo lo posible, siempre que pueda, para mejorarlas.

17.- Se le autoriza a poner terraza en los exteriores al recinto del Bar de la Piscina, el lugar de ubicación de la citada terraza será en el acerado perimetral de las instalaciones.

18.- Para la adjudicación de la explotación del bar y la terraza será indispensable la presentación de un seguro obligatorio que exige la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 69 de fecha 9 de Abril de 2019).

19.- El adjudicatario/a deberá hallarse al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Deberá prestar servicio indispensablemente los días que permanezca abierta la piscina y como máximo hasta el 15 de Septiembre de 2022.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se fija en 250 €, que habrá de tener depositado a la firma del contrato.

22.- PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán durante los 10 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita con poder notarial declarada

bastante), con documento nacional de identidad....., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, así como del anuncio del procedimiento, se compromete a la explotación del bar de la piscina municipal, propiedad del Ayuntamiento de Albalá por la cantidad de.....(en letra), por la temporada.

Declara expresamente no hallarse incurso en ninguno de los motivos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- Este Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar total o parcialmente, este pliego, en función del desarrollo de la Covid-19

Lugar, fecha y firma.

Albalá a 18 de Mayo de 2.022

EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso, con carácter ordinario, un único criterio de adjudicación (precio), para la explotación del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada veraniega de 2.022, ha sido aprobado, por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.022.

Albalá a 24 de Mayo de 2.022

El Secretario,



Fdo. José María Castellano Morales